



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 908

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, instituye la entrega del “Reconocimiento al Mérito para las y los Defensores de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca”, a las personas oaxaqueñas, así como a aquella institución, grupo, organización o colectivo que se haya destacado por su labor de protección, promoción, garantía y respeto de los Derechos Humanos en el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El Congreso otorgará el “Reconocimiento al Mérito para las y los Defensores de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca”, en Sesión Solemne que se celebrará en el mes de diciembre de cada año, en el marco de la conmemoración del día de los derechos humanos.

TERCERO. La Comisión Permanente de Derechos Humanos, será la encargada del proceso de premiación, desde la emisión de la convocatoria hasta la entrega del reconocimiento.

En la convocatoria se deberá especificar los plazos y requisitos que deben contener las propuestas de las personas, instituciones, grupos, organizaciones o colectivos postulantes para ser acreedoras al “Reconocimiento al Mérito para las y los Defensores de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca”, entre las que debe contener:



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

- a) Nombre completo de la persona o razón social de la institución, grupo, organización o colectivo a recibir el reconocimiento;
- b) Domicilio de la persona aspirante, institución, grupo, organización o colectivo, así como medios de contacto como son: correo electrónico y teléfono;
- c) Una descripción detallada del trabajo, trayectoria y aportes de las personas o instituciones, grupos, organizaciones o colectivos en la protección, promoción, garantía y respeto de los derechos humanos en el Estado de Oaxaca;
- d) Las razones o motivos por los cuales las personas o instituciones, grupos, organizaciones o colectivos aspirantes deba ser elegida para la entrega del "Reconocimiento al Mérito para las y los Defensores de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca";
- e) Currículum vitae de la persona aspirante, institución, grupo, organización o colectivo;
- f) Información complementaria que sustente su labor en materia de protección, promoción, garantía y respeto de los derechos humanos en el Estado de Oaxaca, y;
- g) Carta de aceptación en formato libre, de la postulación suscrita por la persona candidata, institución, grupo, organización o colectivo.

CUARTO. Dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente, las propuestas se entregarán a la Comisión Permanente de Derechos Humanos para su debido análisis, discusión y selección de diez participantes, que serán remitidas a la Junta de Coordinación Política, la cual deberá seleccionar en consenso y mediante votación, a cuatro personas, respetando el principio de paridad de género e inclusión, así como a dos instituciones, o grupos, o colectivo u organizaciones para recibir el "Reconocimiento al Mérito para las y los Defensores de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca".

QUINTO. El acuerdo de aprobación y selección de las personas e instituciones, o grupos, o colectivo u organizaciones finalistas, será emitido por la Junta de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Coordinación Política, para ser inscrito y agendado en la sesión ordinaria respectiva, a fin de que el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, delibere y mediante votación de las dos terceras partes de las Diputadas y Diputados presentes, elija a dos personas, respetando el principio de paridad de género e inclusión, así como a una institución o grupo, o colectivo u organización que recibirán el "Reconocimiento al Mérito para las y los Defensores de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca".

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Se instruye a la Comisión Permanente de Derechos Humanos a realizar los trámites correspondientes para que se dé cumplimiento al presente Acuerdo y emita la convocatoria correspondiente.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 908

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 22 de noviembre de 2023.



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA.



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
SECRETARIA.



DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.